

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS-ECONOMICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL LOTE N.º 15 DE APROVECHAMIENTO DE BIOMASA EN PIE EN EL MONTE PUBLICO BODEGONES Y CABEZUDOS HU-11004-JA.

LOTE DE BIOMASA EN PIE BODEGONES Y CABEZUDOS HU-11004-JA

RECURSO	BIOMASA EN PIE
ESPECIE	PINO PIÑORERO
MONTE	BODEGONES-CABEZUDOS
T.M.	ALMONTE
CÓDIGO DEL MONTE	HU-11004-JA
PROPIETARIO	JUNTA DE ANDALUCÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
LIQUIDACIÓN	RIESGO Y VENTURA

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de biomasa forestal correspondiente al Lote n.º 15, en el monte Bodegones Cabezudos, según las características indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que ha servido de base para la adjudicación del aprovechamiento.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.


2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares, y en su caso, la normativa del Espacio Natural de Doñana donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento.



Espacio Natural de Doñana
C.A. El Acebuche, 21760 Matalascañas. Huelva
Tel. 959 439 627/ 959 439769
pnDonana.csmaea@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AC55PPYCDQRZSGV3JLCL3TPJ	PÁG. 1/9	



2.3.- Las plazos para la ejecución de los trabajos estarán comprendidos entre el 15 de octubre y el 28 de febrero del siguiente año.

2.4.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.- El objeto exclusivo del presente expediente es el aprovechamiento de biomasa según las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones particulares que rige el aprovechamiento. A los efectos de este pliego, se entenderá como biomasa forestal, aquellos productos que procedentes de elementos arbóreos o arbustivos tengan un destino final energético, principalmente madera y leñas. *Serán aprovechables, todos los pies señalados y las ramas resultantes de la poda de los pies no señalados.*

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Lote X de biomasa en pie en Bodegones Cabezudos:

RODAL	MONTE	HA	DENSIDAD	% clara	Nº PIES A EXTRAER	Nº PIES A PODAR	VOLUMEN (Tm)	MEJORA
1	HU-11004-JA	109,66	327	40	14.343,53	21.515,29	1.637,82	Si. Poda restantes
2	HU-11004-JA	94,68	581	50	33.005,45	22.003,63	3.257,90	Si. Poda restantes
3	HU-11004-JA	120,22	422	50	25.366,42	25.366,42	3.551,85	Si. Poda restantes
4	HU-11004-JA	123,09	440	50	27.079,80	27.079,80	2.877,92	Si. Poda restantes
6	HU-11004-JA	132,28	383	40	20.265,30	30.397,94	3.026,69	Si. Poda restantes
TOTAL		693,70			120.060,49	126.363,09	14.352,17	

La zona de actuación está muy reticulada por los arroyos y lechos lagunares en los que existen otras especies vegetales más adaptadas a suelos húmedos, por lo que el aspecto del monte será de teselas de vegetación con alternancia de especies, se han excluido las principales zonas sin pinar.

Las mejoras ha realizar son obligatorias y serán podas en altura de los pies restantes, a continuación aparece la cuantificación:

RODAL	HA	Nº PIES A PODAR/HA	Nº PIES TOTALES A PODAR	ALTURA INICIO PODA	RECORRIDO DE PODA
1	109,66	196,20	21.515,29	1,5 - 2	2,00
2	94,68	223,40	22.003,63	1,5 - 2	2,00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AC55PPYCDQRZSGV3JLCL3TPJ	PÁG. 2/9	



3	120,22	211,00	25.366,42	2,00	2,00
4	123,09	220,00	27.079,80	1,50	1,50
6	132,28	191,50	30.397,89	2,00	1,50

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia lo establecido en el pliego de condiciones particulares, siendo como norma general la unidad para medir el peso el kilogramo. En caso de que se haya establecido el volumen como método de medida, se usará el estéreo, entendido como equivalente a la biomasa que puede apilarse en el espacio de un metro cúbico. El factor de conversión será de 0,55 m.c.c.c. por estéreo, coeficiente que podrá ser revisado, al alza o a la baja, de acuerdo con las mediciones que se realicen en el desarrollo del aprovechamiento.

3.3.-La situación y estimación inicial de los productos objeto del presente expediente de aprovechamiento quedan indicados en el anexo 1 del pliego de condiciones particulares referida al lote/lotes que haya resultado adjudicatario.

Tabla resumen Lote X de Biomasa en pie

RODAL	MONTE	HA	DENSIDAD	% clara	Nº PIES A EXTRAER	Nº PIES A PODAR	VOLUMEN (Tm)	MEJORA
1	HU-11004-JA	109,66	327	40	14.343,53	21.515,29	1.637,82	Si. Poda restantes
2	HU-11004-JA	94,68	581	50	33.005,45	22.003,63	3.257,90	Si. Poda restantes
3	HU-11004-JA	120,22	422	50	25.366,42	25.366,42	3.551,85	Si. Poda restantes
4	HU-11004-JA	123,09	440	50	27.079,80	27.079,80	2.877,92	Si. Poda restantes
6	HU-11004-JA	132,28	383	40	20.265,30	30.397,94	3.026,69	Si. Poda restantes
TOTAL		693,70			120.060,49	126.363,09	14.352,17	

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- El control del aprovechamiento se realizará de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones particulares y, en caso de aprovechamiento con liquidación final, el control del mismo se realizará mediante la medición de la biomasa apilada en cargadero, en caso que se especifique en el pliego que la liquidación se haga por peso, este control se hará mediante pesadas en báscula designada por el Director del aprovechamiento y de acuerdo con el procedimiento que éste señale, que podrá exigir que las pesadas se realicen en presencia de personal adscrito a la Delegación Territorial, en cuyo caso este personal extenderá un vale donde se acredite la cantidad efectivamente pesada, que será fechado y que firmarán ambas partes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AC55PPYCDQRZSGV3JLCL3TPJ	PÁG. 3/9	



4.2.- Excepcionalmente, y a criterio del Director del aprovechamiento, las mediciones se podrán realizar sobre camión siempre que la empresa contratista ponga a disposición del director del aprovechamiento los trabajadores y materiales necesarios para su realización. Caso de autorizarse esta forma de medición, se detallarán los lugares y horarios de medición, nunca en festivos y siempre en la jornada laboral del personal de guardería que intervenga en el control del aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se resuelva la adjudicación, ni podrán comenzar sin la obtención por el adjudicatario de cualquier otra autorización (licencia municipal de apertura de lugar para el acopio, comunicación de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral, etc), cumpliendo siempre las indicaciones del Director del aprovechamiento. En caso de que así lo determine el director de expediente se hará un reconocimiento inicial del monte objeto de aprovechamiento levantándose un acta de inicio.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en el pliego de condiciones particulares y de acuerdo a la cláusula 7.11 el aprovechamiento no podrá llevarse a cabo fuera de los periodos que serán establecidos por el Director del aprovechamiento, en función de las condiciones climatológicas y los criterios científicos que pudieran afectar a la vitalidad de los árboles, para cada uno de los aprovechamientos.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida en su caso el Acta de Medición Final, el Director del aprovechamiento levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones que rigen el aprovechamiento. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones particulares.


5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riesgo y ventura, las medidas reflejadas en los diferentes vales expedidos (véase apartado 4.1) y, en todo caso, consignadas en el Acta de Medición Final, servirán para determinar el precio final de la adjudicación.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- El adjudicatario del aprovechamiento nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Aprovechamiento designado por la Administración.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AC55PPYCDQRZSGV3JLCL3TPJ	PÁG. 4/9	



6.3.- El adjudicatario no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal, salvo que el Director del aprovechamiento, designado por la Administración autorice otras condiciones.

6.5.- El adjudicatario se compromete a facilitar al Director del aprovechamiento toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- El Director del aprovechamiento y los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la suspensión cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas; así como por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego. En cualquier caso, se procederá a levantar Acta de Suspensión.


6.7.- El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de los daños que se originen en el monte quedando obligado a la reversión a su estado original.

6.8.- Con carácter general se cuidará que no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios. En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Asimismo, sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento del Director del aprovechamiento o de los Agentes de Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan, y que pudiera suponer un riesgo de incendio o para la conservación de la flora o fauna.

6.8.- En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Asimismo, sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento del Director del aprovechamiento o de los Agentes de Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan, y que pudiera suponer un riesgo de incendio o para la conservación de la flora o fauna.

6.9.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

a. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AC55PPYCDQRZSGV3JLCL3TPJ	PÁG. 5/9	



b. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

c. Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

d. En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

e. No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

f. Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.10 - El adjudicatario antes del inicio del aprovechamiento deberá cuidar de que se cumplen todas las disposiciones en materia de seguridad y salud y que los trabajadores están informados de los riesgos laborales y que disponen de los correspondientes equipos de protección individual. elaborar un Plan de Seguridad y Salud.


7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- El adjudicatario está obligado a aprovechar toda la biomasa que haya sido apilada en cargadero y, en el caso de proceder de árboles en suelo o en pie, toda aquella que le haya sido adjudicada o señalada.

7.2.- El establecimiento, número y situación de los cargaderos en el monte se hará según las indicaciones del Director del Aprovechamiento.

7.3.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del Contrato.

7.4.- Cuando el aprovechamiento de la biomasa sea en pie o en suelo, el desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado en el Plan de Saca, evitando cualquier selección o floreo. Y cuando el aprovechamiento sea sobre leña apilada en carga-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AC55PPYCDQRZSGV3JLCL3TPJ	PÁG. 6/9	



dero, se realizará sobre aquellos más próximos a los lugares donde se están ejecutando los tratamientos selvícolas que originan la biomasa

7.5.- Cuando el aprovechamiento de biomasa sea en pie, el tocón resultante de la corte no deberá tener una altura superior a 5 cm.

7.6.- Cuando el aprovechamiento sea en pie o en suelo, el desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado en el Plan de Saca, evitando cualquier selección o floreo. Y cuando el aprovechamiento sea sobre producto apilado en cargadero, se realizará sobre aquellos más próximos a los lugares donde se están ejecutando los tratamientos selvícolas que lo originan.

7.7.- Serán de aplicación las medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos que a continuación se detallan:

- Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el material leñoso de riesgo (todo fragmento de fuste o rama de Pinus sp. cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud) no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de Pinus sp., sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

- Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de Pinus spp., sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

7.8.- Cuando la biomasa proceda de especies diferentes a Pinus spp. los residuos recibirán un tratamiento análogo al estipulado en el punto anterior.

7.9.- En el caso de que la biomasa sea astillada y amontonada en cargadero o lugar de acopio, no podrá permanecer amontonada más de 10 días.

7.10.- Cuando el aprovechamiento sea en pie o en suelo y el volumen del aprovechamiento sea suficientemente importante a criterio del Director del aprovechamiento, el adjudicatario realizará un Plan de Saca que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno. El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:

a) Características generales del aprovechamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AC55PPYCDQRZSGV3JLCL3TPJ	PÁG. 7/9	



b) Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca y transporte a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.

c) Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación al tipo de transporte a realizar.

d) Localización de los cargaderos y estimación del producto a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.

e) Calendario de saca.

f) Aspectos de Seguridad y Salud.

g) Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de zonas de trabajo, cargaderos, vías de saca, sentido y orden de saca,.....).

7.11.- El periodo hábil para realizar el aprovechamiento será fijado por el Director del aprovechamiento en función de las condiciones climatológicas y los criterios científicos que pudieran afectar, para cada uno de los aprovechamientos.

8.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS. PODAS CON PODADORA

8.1.- El adjudicatario está obligado a podar todos los pies que queden en la zona después de la corta. La poda se realizara con podadora telescópica de 5 metros de altura, con recorrido de poda menor a 2 m y con una corta de ramas secundarias con diámetro inferior a 6 cm. La altura de poda será la establecida en la memoria para cada rodal.

Tabla Resumen de podas Lote X

RODAL	HA	Nº PIES A PODAR/HA	Nº PIES TOTALES A PODAR	ALTURA INICIO PODA	RECORRIDO DE PODA
1	109,66	196,20	21.515,29	1,5 - 2	2,00
2	94,68	223,40	22.003,63	1,5 - 2	2,00
3	120,22	211,00	25.366,42	2,00	2,00
4	123,09	220,00	27.079,80	1,50	1,50
6	132,28	191,50	30.397,89	2,00	1,50

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AC55PPYCDQRZSGV3JLCL3TPJ	PÁG. 8/9	



8.2.- Con esta labor se busca dejar un fuste limpio de ramas para ello se eliminarán las ramas laterales más bajas, ramillas secas o puntisecas. Los cortes serán limpios para que no produzcan el desgarro de la corteza. El corte se hará de forma que se evite la acumulación de agua y la humedad por lo que será liso, vertical o biselado hacia abajo.

Aquellos individuos que por sus características morfológicas sirvan o puedan servir para refugio o alimentación de la fauna no se podarán, o de hacerse, será de acuerdo con las instrucciones que dicte el Director de Obra.

8.3.- Las podas las ejecutarán peones especialistas dotados de podadoras, de dimensiones y tipología dependiente del tamaño de las ramas. Se dará un corte limpio a ras del tronco que no produzca el desgarro de la corteza. En las ramas más gruesas se darán dos cortes: uno inferior hasta la mitad del diámetro de la rama y luego otro superior, ambos a unos 10 cm del tronco. Posteriormente se eliminará el trozo dejado cortando lo más pegado posible al tronco. Si por cualquier circunstancia hubiera de quedar muñón, éste no deberá sobresalir del tronco más de 1 cm.

8.4.- La actuación debe ejecutarse en el período noviembre-febrero, cuando el árbol se muestra más inactivo

8.5.- Se realizará la poda de los pies de pino piñonero (*Pinus pinea*) con el fin de conformarlos adecuadamente y de favorecer la prevención de los incendios forestales, por lo que se incidirá especialmente en eliminar las ramas inferiores del arbolado para crear una discontinuidad vertical del combustible entre las copas de los árboles y el estrato arbustivo.

EL ADJUDICATARIO

En Doñana, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL APROVECHAMIENTO

Fdo.:

Fdo. Rafael Álvarez Rubio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6AC55PPYCDQRZSGV3JLCL3TPJ	PÁG. 9/9	